

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WALTER FERNANDO SANTAMARIA GUERRERO
DEMANDADO	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2010-01352-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Labora, en la Sentencia No.143 del 31/10/2022 que **CONFIRMÓ** la Sentencia No.102 del 30/04/2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A - FAVOR DEL DEMANDANTE **WALTER FERNANDO SANTAMARIA GUERRERO.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 425.076,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 200.000,00
TOTAL	\$ 625.076.00

SON: **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$625.076.00)** A cargo de la entidad demandada **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO** y a favor del demandante **WALTER FERNANDO SANTAMARIA GUERRERO**

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2023.

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo de 2023

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WALTER FERNANDO SANTAMARIA GUERRERO
DEMANDADO	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2010-01352-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Labora, en la Sentencia No.143 del 31/10/2022 que **CONFIRMÓ** la Sentencia No.102 del 30/04/2014, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Labora, en la Sentencia No.143 del 31/10/2022. (Cdn. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11/05/2023 EN EL ESTADO No. 073